

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Gobierno Civil de León

Jefatura de Estudios de la Sección León Oviedo para cursillos de formación de Secretarios de Ayuntamiento de 3.ª Categoría.

Los aspirantes a ingreso en el escalón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942, cuya relación ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 del presente mes, perteneciente a las provincias de Oviedo y León, y de conformidad con lo dispuesto por Circular de la Dirección General de Administración Local inserta en el mismo Boletín correspondiente al día 13 de los corrientes, comparecerán sin excusa alguna el día primero de mayo próximo, de 10 a 1 de la mañana y de 4 a 7 de la tarde, en el despacho oficial de esta Jefatura, sito en la Avenida del General Sanjurjo núm. 2 2.º derecho (León), a fin de recibir instrucciones. Al mismo tiempo se procederá en la expresada fecha a la inscripción de matrícula de los aspirantes admitidos, quienes deberán abonar por tal concepto y en metálico la cantidad de 25 pesetas por cada asignatura o grupo de asignaturas, que son cuatro según se expresa:

1.º Organización y Régimen de Entidades Locales

2.º Haciendas locales, Contabilidad Administrativa y Nociones de Estadística.

3.º Documentación, Organización de Oficina y servicios del Estado a cargo de los Ayuntamientos.

4.º Doctrina Nacional-Sindicalista.

Los cursillos tendrán una duración de dos meses y las clases se darán en los locales de la Biblioteca Regional, sitos en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, advirtiéndose que aquellos aspirantes que no se matriculen en la fecha mencionada quedarán exceptuados.

León, 21 de abril de 1943.—El Jefe de Estudios, Florentino Díez.

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

D. José Muñoz Rodríguez, Ingeniero Director de la Sociedad Anónima «Ercos» (Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), en nombre de las mismas, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso de la línea que para el suministro de energía solicita establecer desde Amandi a Pelambre, en Villaviciosa, con una tensión de 24.000 voltios, así como el aumento en capacidad del resto de la línea ya construida desde Aramil a Amandi, siendo los detalles más esenciales los que se insertan a continuación:

Tramo desde Amandi a Pelambre: Instalación de una línea a 24.000 voltios, desde la caseta de transformación instalada en Amandi, pasando por terreno particular en todo su recorrido y cruzando las carreteras de Infiesto a Villaviciosa en el kilómetro 21, hectómetro 4; Secada a Tazones, kilómetro 19, hectómetro 8 y la de Ribadesella a Canero, kilómetro 40, hectómetro 2, y la Red de la Compañía Telefónica Nacional en distintos sitios. Como se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de la línea por predios de propiedad particular, a continuación se inserta la relación de propietarios:

Hijos de E. Sanchez, de Villaviciosa.

D. Javier Cavanilles, de idem.
D.ª Eulogia Pando, de idem.
D. Ramón Collada, de idem.
D.ª María Cavanilles, de idem.
Sociedad Azucarera, de idem.
D. José Rivero, de idem.
D. Atilano Cueto, de idem.
D. Juan Valdés, de idem.
D. Senén García Valdés, de idem.
D.ª Mercedes García, de idem.

Todo lo cual se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento interesado, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el Ayuntamiento, por todos los que se crean interesados en esta concesión, durante el plazo de 30 días, contados desde la fecha de inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de 30 días, en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 24 de abril de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete

Terminadas y recibidas las obras de doble riego de emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 17,600 al 20,360 de la carretera de Secada a Tazones, ejecutadas por el contratista don Andrés de Ugarriza e Iriarte, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Siero y Piloña, las reclamaciones a

que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo de señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*).

Asímismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Contratas.—Devolución de fianzas

Asímismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,700 de la carretera de Secada a Tazones y kilómetros 19,500 al 20,500 de la de Infiesto a Villaviciosa, ejecutadas por el contratista don Andrés de Ugarriza Iriarte, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Siero y Piloña, las reclamaciones a

que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo de señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*).

Asímismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Asímismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Lo que se hace público en cumplimiento de las vigentes Leyes, pudiendo presentarse reclamaciones en esta sección de Fomento o en el Ayuntamiento de Caravia.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 16 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Faustino Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro 16 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Campos segunda", sita en Rozadas, paraje llamado Piedra-Picá, parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

(Pasá a la tercera página)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE ABRIL DE 1943

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Állande	18			18	1.230			1.230
Aller	20			20	2.565			2.565
Amieva	5			5	270			270
Aviés	4			4	465			465
Bimenes	2			2	225			225
Bóal	1			1	120			120
Cabrales	3			3	180			180
Cabranes								
Candamo	1			1	90			90
Cangas del Narcea	13			13	1.245			1.245
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño	5			5	420			420
Caso	12			12	1.020			1.020
Castillón	1			1	60			60
Castropol	4			4	195			195
Coaña	2			2	255			255
Colunga	1			1	45			45
Corvera								
Cudillero	1			1	90			90
Degaña								
El Franco	1			1	45			45
Gijón	65			65	8.865			8.865
Gozón	4			4	420			420
Grado	12			12	1.545			1.545
Grandas de Salime								
Ibías								
Illano								
Illas								
Langreo	50			50	6.345			6.345
Las Regueras								
Llaviana	15			15	1.785			1.785
Lena	15			15	2.340			2.340
Luarca	6			6	480			480
Ljanera	3			3	255			255
Llanes	29			29	2.655			2.655
Mieres	8			8	735			735
Miranda	2			2	150			150
Morcín	1			1	120			120
Muros de Nalón	1			1	90			90
Nava	1			1	120			120
Navía	2			2	270			270
Noiña								
Onís	1			1	45			45
Oviedo	61			61	7.035			7.035
Parres	2			2	240			240
Peñamellera Alta	2			2	165			165
Peñamellera Baja	2			2	150			150
Pesoz	1			1	240			240
Piloña	27			27	2.355			2.355
Ronga	5			5	345			345
Pravia	3			3	360			360
Proaza								
Quirós	1			1	90			90
Ribadedeva	8			8	555			555
Ribadesella	3			3	300			300
Ribera de Arriba								
Riosa	1			1	75			75
Salas	2			2	150			150
San Martín Rey Aurelio	2			2	330			330
San Martín de Oscos	1			1	105			105
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres	1			1	120			120
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	11			11	1.245			1.245
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco	17	17	1.230	1.230
Tapia de Casariego				
Taramundi				
Tevera	8	8	525	525
Tineo	4	4	360	360
Vegadeo				
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa	6	6	645	645
Villayón	1	1	90	90
Yernes y Tameza	1	1	60	60
SUMAS	479	479	51.510	51.510
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Abril de 1943.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
Pilar Gómez de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como orientación el meridiano magnético y con la declinación al O. igual a la declinación con que se demarcó la concesión minera titulada "La Campos" número 24.327, con el fin de que la concesión minera que se solicita intente con ella. Como punto de partida se tomará el ángulo más al NO. de la mencionada concesión "La Campos", que es el mojón número uno de ésta. De punto de partida a primera estaca, 200 metros al NO. De primera a segunda, 500 metros al SO. De segunda a tercera, 800 metros al SE. De tercera a cuarta, 100 metros al NE. De cuarta a quinta, 600 metros al NO., y uniendo la quinta con el punto de partida queda cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.405.

Hago saber: Que don Rafael Palacio Menéndez, vecino de Villalegre, Avilés, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de cuarzo que se conocerá con el nombre de "El Portazgo", sita en el paraje llamado El Portazgo y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la casa El Portazgo, sita en la carretera de Lugo a Avilés; dentro del kilómetro 19. Desde este punto de partida a la primera estaca se medirán 230 metros en dirección E. De primera a segunda en dirección S. se medirán 400 metros. De segunda a tercera, al O. 500 metros. De tercera a cuarta, al Norte, 400 metros. De cuarta a punto de partida al E., 270 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.406.

Hago saber: Que don Fernando Pendás Alvarez, vecino de Santa Cruz (Mieres), ha presentado solicitud de registro de doscientas setenta y seis

hectáreas de la mina de sílice que se conocerá con el nombre de "Maime", sita en Robledo, paraje llamado Robledo y otros, del concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NO. de la ermita de San Antonio, en el pueblo de Robledo. De punto de partida a primera estaca al Norte, 14 grados Este, 500 metros. De primera a segunda al E., 14 grados S., 3.200 metros. De segunda a tercera al S. 14 grados O., 800 metros. De tercera a cuarta al O. 14 grados N., 2.200 metros. De cuarta a quinta al S. 14 grados O., 200 metros. De quinta a sexta al O. 14 grados N., 1.000 metros. De sexta a punto de partida al N. 14 grados E., 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas setenta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.404.

Hago saber: Que don Félix Fernández García-Siñeriz, vecino de Boal, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre "San Roque", sita en Prelo, de la parroquia de Boal, concejo de Boal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NE. del pajar de la casa de la Fonte, edificio sito en el punto llamado Peña-Llonaga, desde el que se medirán 150 metros en dirección Norte 45 grados Oeste y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al E. 45 grados N., 500 metros. De segunda a tercera S. 45 grados Este, 400 metros. De tercera a cuarta O. 45 grados S., 500 metros. De cuarta a punto de partida al N. 45 grados O., 250 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero y división centesimal.

Fué admitido este registro con el número 25.412.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor

Gobernador civil dicho registro sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 24 de abril de 1943.— El Ingeniero-jefe, José Araujo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE QUIROS

Don Horacio García Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy por la Corporación municipal, fueron aprobadas las Ordenanzas de las exacciones acordadas en sesión extraordinaria del día 26 de febrero del año en curso, cuyas exacciones para nutrir el presupuesto municipal, aprobado en sesión de hoy, fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 56 correspondiente al día nueve de marzo próximo pasado, sin que contra las mismas se haya formulado reclamación alguna.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 322 del Estatuto municipal y el 29 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público.

Consistoriales de Quirós a 27 de abril de 1943.— El Alcalde, Horacio García Cañedo.

Don Horacio García Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que aprobado en sesión extraordinaria, celebrada por la Corporación municipal en el día de la fecha, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, a tenor de lo dispuesto en los artículos

300 y 301 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y producirse reclamaciones por los habitantes en el término municipal, Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la terminación de su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Consistoriales de Quirós, a 27 de abril de 1943.— El Alcalde, Horacio García Cañedo.

Ayudantía Militar de Marina de Marín

Relación definitiva de que trata el artículo 48 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, de los inscritos de este Trozo, al estado en el año actual, para servir en la Armada y que en 1.º de enero de 1944 pasan a la situación activa:

Número de orden, 180; fecha de inscripción, 193341; nombre del inscripto Juan Pon Junquera, hijo de Juan y de Carmen, natural de Avilés y vecino de Marín, de profesión marinería; nació a las 18 horas del día 26 de noviembre de 1924.

Marín, 24 de abril de 1943.— El Ayudante militar de Marina, Santos Pastor.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fonsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintiseis de abril de mil novecientos cua-

renta y tres. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de interdicto de recobrar y subsidiariamente de retener, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, penden ante la misma en Grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Guillermo García Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Busto, representado por el Procurador don Antonio Martínez y dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandados y apelados doña Herminia Martínez Reguera, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Busto y don Balbino García Martínez, igualmente mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sin que hubieran comparecido, por lo que fueron declarados en rebeldía.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interdicto de retener o recobrar la posesión deducida por don Guillermo García Martínez contra doña Herminia Martínez Reguera y don Balbino García Martínez, con imposición al demandante de las costas de primera instancia, sin hacer expresa condena en las de este recurso, en cuyo sentido confirmamos la sentencia apelada, en cuanto no se oponga a lo resuelto.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandos no comparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo S. de Movellán.—Carlos Galán.—Juan Palacios.—Andrés Basanta Silva.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados no comparecidos, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fonsaré Aytés.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezados y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

Gijón, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por el señor don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de este partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito, S. A., domiciliado en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares, y defendida por el Letrado don Eusebio Burgos Cruzado, contra don Eduardo Cienfuegos Azaragoza y su esposa doña María de los Milagros Álvarez de Con; mayores de edad, recaudador de cédulas personales de esta plaza él y sin profesión especial ella, con domicilio en esta villa, incomparecidos, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que debo acordar y acuerdo siga la ejecución adelante hasta hacer el pago al actor Banco Español de Crédito, S. A., de la suma de cincuenta y tres mil setecientos dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos que impor-

ta el principal y los intereses pactados hasta el día veinticinco de febrero último, más los intereses que a partir de esa fecha se devengaron y devenguen a razón del cinco por ciento anual pactado, que adeudan a aquellos ejecutados don Eduardo Cienfuegos Azaragoza y doña María de los Milagros Álvarez de Con, a quienes solidariamente se les condena al pago de dichas responsabilidades, y a quienes se les imponen las costas causadas y que se causen en este procedimiento hasta que el acreedor quede completamente reintegrado de las sumas que se declaren a su favor.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— R. Borondo Sánchez.— Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, libro la presente en Gijón a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.— (Firma ilegible)

DE ORIHUELA

Don Francisco Germán Manchego, Abogado y Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido por militarización del propietario.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de menor cuantía en reclamación de dos mil ochocientos treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos, seguidos a instancia de la razón social "Federico García Belmonte" contra los herederos desconocidos de don José María Vega Suárez, cuyo causante de tales herederos tuvo su último domicilio en Gijón; en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Orihuela, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Francisco Germán Manchego, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por militarización del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía; seguidos de una parte como demandante la razón social "Federico García Belmonte", representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas y defendida por el Letrado don Jerónimo García Mira, y de otra, como demandado, don José María Vega Suárez, armador pesquero y vecino de Gijón (Oviedo); por defunción de éste, continuada dicha demanda contra sus herederos desconocidos, declarados en rebeldía, y por tanto representados en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de dos mil ochocientos treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de don José María Vega Suárez a que abonen a la razón social "Federico García Belmonte"; la suma de dos mil ochocientos treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos, importe de los pedidos hechos por su causante a tal cantidad actora y a que se contrae la factura presentada con el escrito de demanda; intereses legales de tal suma desde que se constituyó en mora don José María Vega Suárez, hasta su total efectividad, y las

costas causadas y que se causen en este procedimiento, las que expresamente proceden imponerse a los herederos demandados.

Así por esta mi sentencia; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Francisco Germán Manchego.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don José María Vega Suárez, y significándoles que sino interponen recurso alguno dentro del quinto día a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedará firme expresada resolución, he acordado la publicación del presente en el repetido periódico oficial.

Dado en Orihuela a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.— Francisco Germán Manchego.— El Secretario, Joaquín Barber.

DE AVILES

Cédula de notificación

En diligencias que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Josefa Mori González, vecina de Antromero, parroquia de Bocines, concejo de Gozón, y de otros, sobre aprobación de operaciones divisorias de los cónyuges don José Manuel Mori Heres y doña Cándida González Valdés, vecinos que fueron del citado pueblo de Antromero y por aquellos practicadas, se ha dictado la siguiente

Providencia

"Juez sustituto señor Muñiz.—Avilés, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.— Las operaciones divisorias de herencia presentadas con el anterior escrito, pónganse de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días, haciéndolo saber al interesado ausente en ignorado paradero, don Alvaro Mori González; y además y en representación de éste al señor Delegado del Ministerio Fiscal, librándose al efecto, por lo que a aquél se refiere, las oportunas cédulas que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo acordó y firma S. S.— Doy fe.— Muñiz.— Ante mí, Francisco G. Robés, Oficial."

Y para que sirva de notificación al interesado don Alvaro Mori González, natural y vecino del repetido Antromero, ausente en ignorado paradero e hijo de los causantes, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.— El Secretario, Francisco G. Robés.

Cédula de notificación

En diligencias que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Josefa Mori González, vecina de Antromero; parroquia de Bocines, concejo de Gozón, y de otros, sobre aprobación de operaciones divisorias de la herencia de don Juan Mori González, natural y vecino que fué de dicho Antromero, y por aquellos practicadas, se ha dictado la siguiente

Providencia

"Juez sustituto señor Muñiz.—Avilés, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.— Las ope-

raciones divisorias de herencia presentadas con el anterior escrito, pónganse de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, haciéndolo saber al interesado ausente en ignorado paradero, don Alvaro Mori González, y además y en representación de éste al señor Delegado del Ministerio Fiscal, librándose; al efecto, por lo que a aquél se refiere, las oportunas cédulas que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.— Lo acordó y firma S. S.— Doy fe.— Muñiz.— Ante mí, Francisco G. Robés, Oficial."

Y para que sirva de notificación al interesado don Alvaro Mori González, soltero, mayor de edad; natural y vecino del repetido Antromero, y hermano del referido causante, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.— El Secretario, Francisco G. Robés.

—:—

José R. de la Flor Solís, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico que en el juicio de faltas de que se hará mención recayó la siguiente resolución. *Sentencia.* En Avilés, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don José María Malgor Lopez, Abogado Juez municipal accidental de este término habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, entre partes, de la una el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública y como denunciados Emilio Zapico Arias, Antonio Alvarez Alvarez y Adela Fernandez Garcia, de las circunstancias personales que ya constan, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Emilio Zapico Arias y Antonio Alvarez Alvarez, a la pena de treinta días de arresto menor y a Adela Fernandez Garcia a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales, notificándose esta resolución por medio de edictos que se insertarán en lo necesario, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en mi instancia lo pronuncio, mando y firmo.— J. M. Malgor.— Rubricado. Fue publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados Emilio Zapico Arias y Antonio Alvarez Alvarez, cuyo domicilio y actual paradero es desconocido expido la presente en Avilés a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.— José R. de la Flor

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.